

Secretaria: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

La ejecutoria del auto calendado el día 07 de julio del presente año, por medio del cual se ordenó de oficio la reanudación del proceso Especial Divisorio promovido por la señora **GLORIA ELCY GIRALDO GUTIÉRREZ** en contra de **HENRY QUINTERO TRUJILLO**, con radicado 2019-00165, corrió los días 9, 10 y 13 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m., Inhábiles: 11 y 12 de julio de 2020, dentro del término oportuno las partes solicitaron a través de correo electrónico, la suspensión del proceso por tres (3) meses, de julio 09 hasta el 09 de octubre de 2020. Documento que se agregó al expediente y pasa para resolver lo pertinente hoy, 14-07-2020.

OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte
(2020).**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso ESPECIAL DIVISORIO AD-VALOREM DE BIEN COMÚN, instaurado por **GLORIA ELCY GIRALDO GUTIÉRREZ** en contra de **HENRY QUINTERO TRUJILLO**, con radicado 2019-00165.

En auto del 07 de los corrientes mes y año, se dispuso la reanudación de oficio del proceso y la continuación del trámite correspondiente; sin embargo, las partes trabadas en la Litis solicitaron dentro del término de ejecutoria del mismo, la suspensión por el término de tres (3) meses desde el 09 de julio hasta el 09 de octubre del presente año.

Por ser procedente lo requerido conforme lo dispone el artículo 161-2 del Código General del Proceso, que establece que si las partes *"la piden de común acuerdo, por tiempo determinado, se suspenderá inmediatamente el proceso, salvo que las partes convengan otra cosa"*. En consecuencia a ello se accederá, se suspenderá el proceso por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el 09 de octubre de 2020.

Si pasado el tiempo de suspensión del proceso, sin que se dé cumplimiento a lo acordado por la parte demandada, se reanudará nuevamente el proceso y se dispondrá continuar con el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente Proceso **ESPECIAL DIVISORIO**, promovido por **GLORIA ELCY GIRALDO GUTIÉRREZ** en contra de **HENRY QUINTERO TRUJILLO**, radicado No. 2019-00165, por el término de **tres (3) meses, esto es, hasta el día 09 de octubre de 2020**, conforme lo establece el Artículo 161-2 Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez finiquitado el término de suspensión, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo acordado, se reanudará nuevamente el proceso y se continuará con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.043

Fecha 15 de julio de 2020

Secretaria: OMAIRA TORO GARCÍA